

INDECOPI publica su Plan Anual de Fiscalización 2024

Mediante Resolución N° 227-2023-GEG/INDECOPI, se dispuso la publicación del Plan Anual de Fiscalización 2024 del INDECOPI (el "PAE"). A continuación, presentamos un resumen de sus aspectos más relevantes:

- Se establece la cantidad de actividades de fiscalización por materia y órgano del INDECOPI:

Materia	Órgano del INDECOPI	Cantidad
Protección al consumidor	Dirección de Fiscalización	160
	Secretaría Técnica y Oficinas Regionales del INDECOPI	1,638
Represión de la competencia desleal	Dirección de Fiscalización y Secretaría Técnica – Comisión de Represión de la Competencia Desleal	240
	Secretaría Técnica – Oficinas Regionales del INDECOPI	335
Defensa de la libre competencia	Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia	23

- Se establecen los temas específicos priorizados para la fiscalización:

Materia	Temas priorizados
Protección al consumidor	<p><u>A nivel de Lima y Callao:</u> Servicios financieros; taxi por aplicativo; proyectos grandes o megaproyectos que correspondan al sector inmobiliario; bienes del grupo de seguros; bienes del sector educación; y, transporte aéreo.</p> <p><u>A nivel macrorregional:</u> Entre otros, servicio de transporte terrestre interprovincial; servicio de transporte aéreo de pasajeros a nivel nacional; servicio de educación básica regular; servicios de comidas proporcionados por restaurantes, y establecimientos similares; terrenos, departamentos, casas; servicios de educación básica superior universitaria; servicios de educación superior no universitaria (institutos).</p>

Materia	Temas priorizados
Represión de la competencia desleal	<p><u>A nivel de Lima y Callao:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte: servicios de transporte terrestre interprovincial. • Alimentos y bebidas no alcohólicas: (i) Pan, pan tostado, galletas saladas, entre otras; (ii) Mezclas y masas para la preparación de productos de panadería, palomitas de maíz, barras de granola, malta, etc.; (iii) Hojuelas de maíz, hojuelas o copos de avena, granola, incluyendo las galletas de arroz inflado, cereales para el desayuno con nueces o frutos secos. • Cuidado personal, protección social y bienes y servicios: (i) Cepillos, pastas y enjuagues dentales; (ii) Productos de belleza; (iii) Miel y mermeladas; (iv) Edulcorantes. • Salud: Todos los medicamentos, incluyendo los productos de marca y genéricos. <p><u>A nivel macrorregional:</u> Entre otros, servicio de alojamiento en hoteles; servicios de educación básica regular; servicios de comida proporcionados por restaurantes, y establecimientos similares; servicio de educación superior no universitaria (institutos); terrenos, casas, departamentos.</p>
Defensa de la libre competencia	<p>Si bien no se indican los sectores, <u>se describen los criterios de priorización:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Bienes o servicios que componen la canasta familiar, excluyendo aquellos del sector de telecomunicaciones (ii) Mercados concentrados o que presenten barreras de entrada (iii) Cuando existan indicios de conductas anticompetitivas en el mercado, a partir del monitoreo de fuentes públicas y/o denuncias informativas (iv) Nivel de prohibición de las conductas infractoras (i.e, se prioriza la persecución de cárteles)

- Se establece que se podrán llevar a cabo fiscalizaciones no planificadas cuando se cuente con evidencia de posibles incumplimientos de obligaciones que generen un riesgo equiparable al de los temas priorizados.

CONTACTOS

